



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Lima SERPAR PARQUES DE LIMA

*Felipe*

SERVICIO DE PARQUES  
ORGANO DE CONSTRUCCION LOCAL

12 SEP 2014

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 149 2014

Lima, 9 de Setiembre de 2014

RECIBIDO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

*Consorcio San Luis  
Felix Ramirez  
maquina 08818466*

**VISTOS:**

El Informe N° 1461-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 04.09.14, de la Gerencia Técnica de SERPAR LIMA, y,

RECIBIDO  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
Hora: 4 Fecha: 11  
04 SEP 2014

**CONSIDERANDO:**

Que SERPAR - LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración, y promoción de los parques zanales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

*padre del intersección*

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784-MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango en la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Concejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue..."

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala, "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, en el artículo 201° del Reglamento, señala que, "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado" (...).

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, conformado por las empresas COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L. el Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán" - AMC N° 0022 - 2013 - SERPAR - LIMA, por el monto de S/. 4'667,908.68 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Soles);

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR LIMA/MML se pactó doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3,5 de la Sección General de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA;

Que, mediante Carta 082 - 2014 - RES - OBRA, del 18.08.14, el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, entre otros, solicita la ampliación de plazo N° 03, en base a que ha sido afectado el calendario por el retraso que ocasiona la "Reformulación del Cronograma de Obra en condición de causal abierta por la situación de no poder iniciar trabajos en las secciones de obra: Modulo de Riego N° 02, Reservorio N° 02, Caseta de Bombeo N° 04, Caseta de Bombeo N° 05 y Cerco Perimétrico, por la falta de la autorización de parte del Ministerio de Cultura que es gestionada por la Entidad contratante", haciendo la indicación que esta se solicita en condición de causal abierta, al no haber concluido la causal que lo genera, motivos por los cuales solicita a la Entidad la ampliación del plazo de doscientos diecinueve (219) días calendario, dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, su respectivo Reglamento y el Contrato;

GA  
CCI  
ET  
SBSO  
CASA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO  
09 SET. 2014  
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO  
V° B°  
SECRETARIO GENERAL

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO  
JEFE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENTE TECNICO  
GERENCIA TECNICA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
V° B°  
Adolfo Flores Huarcaya  
DIRECTOR  
Oficina de Asesoría

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
V° B°  
Gerente Administrativo



Que, mediante Informe N° 102-2014-SUPERVISION/AEA, del 26.08.14, la Jefatura de la Supervisión de Obra, señala, entre otros, que, luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por doscientos diecinueve (219) días colendarios, presentados por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, a través de la Carto N° 082 - 2014 - RES - OBRA; considera que sería procedente, siempre que corrijo lo causal y cuantificación del periodo de ampliación de plazo solicitado, proponiendo un plazo sobre dicha materia.

Que, mediante Informe N° 377-2014/SERPAR-UMA/SG/GT/DPSO/MML, del 04.09.14, el jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, considerando, entre otros, lo indicado por la Supervisión y lo señalado en el Art 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, entre otros, que dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; que en ese contexto, se señala que lo causal que motivaría la ampliación del plazo no ha concluido, por tanto no correspondería tramitar y por tanto aprobar la ampliación del plazo solicitado, concluyendo en DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Empresa Contratista Consorcio San Luis.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, igualmente considera improcedente lo solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitado por el Contratista Consorcio San Luis, para la Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán";

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.



**RESUELVE:**

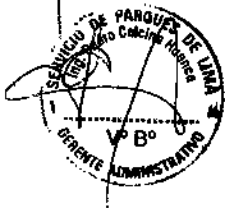
**PRIMERO:** DENEGAR la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, debido a los considerandos precitados y a que la causal que sería aplicable aún no ha concluido, y por lo tanto no sería aplicable lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR LIMA/MML, derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0022 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycán", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO SAN LUIS, a través de la Oficina de Administración Documentario.



**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**

*[Handwritten Signature]*  
 SECRETARIO GENERAL  
 SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Municipalidad Metropolitana de Lima



**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Transcripción N°.....  
 A: *OPP*.....  
 Para Conocimiento y fines de ejemplo con  
 Transcripción N°.....  
 N°..... **04 SEP 2014**

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Adm. *[Handwritten Name]*  
 Oficina de Asesoría Legal